



**CD 15448** RGL1167 “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS LICITATORIOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE COSTA MARGEN IZQUIERDA”

(Ciudad), \_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**Ref.:** Préstamo RGL1167 N° 5767/OC-RG 5768/OC-RG

**Asunto:** Invitación a presentar hoja de vida para la contratación de consultor para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Documentos Licitatorios de las Obras de Protección de Costa Margen Izquierda.

Sr. \_\_\_\_\_

Con base en sus antecedentes profesionales y experiencia relacionados con la consultoría indicada en el asunto, nos dirigimos a usted a efectos de invitarle a presentar su hoja de vida para la consultoría para la **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE COSTA MARGEN IZQUIERDA**. Los alcances de este servicio de consultoría se encuentran en los Términos de Referencia adjuntos a esta nota.

La consultoría tiene una duración de (6) seis meses, y tiene un presupuesto total de dólares estadounidenses cien mil (USD 100.000).

Los documentos que deberá presentar son los siguientes:

- Hoja de vida
- Formulario de condiciones de elegibilidad (adjunto a esta nota)
- Formulario de integridad (adjunto a esta nota)

Estos documentos deberán ser enviados a más tardar hasta el día **viernes 29 de mayo de 2026 a las 10:00 horas** a la casilla de correo electrónico [adquisiciones@saltogrande.org](mailto:adquisiciones@saltogrande.org).

Los criterios de evaluación se encuentran en documento adjunto.

Sírvase confirmarnos antes del **[indique fecha]**, por e-mail la recepción de esta Carta de Invitación; y si presentará su postulación.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente,

Equipo de Adquisiciones.

# CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

**Nombre de Proyecto** RGL1167 “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS LICITATORIOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE COSTA MARGEN IZQUIERDA”

**Número de Préstamo** RGL1167 N° 5767/OC-RG 5768/OC-RG

**Número de Contrato** \_\_\_\_\_

**entre**

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE - CTM  
\_\_\_\_\_

**y**  
  
\_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

## Tabla de contenido

I. Instrucciones al Consultor .....	1
II. Criterios de Evaluación .....	7
Perfil Profesional del Consultor .....	7
Criterios de Elegibilidad (PASA / NO PASA) .....	7
Criterios de Evaluación Ponderados (100 puntos) .....	1
III. ANEXOS .....	3
ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS .....	3
1. Antecedentes .....	3
2. Objeto de la Consultoría .....	4
3. Alcance de los Servicios .....	4
3.1 Análisis de antecedentes y diagnóstico técnico .....	5
3.2 Proyecto Ejecutivo – Lote 1 y Lote 2 (Desembocadura Arroyo San Antonio).....	5
3.3 Documentación Licitatoria y Ambiental.....	5
4. Duración y Cronograma.....	6
5. Supervisión .....	7
6. Lugar de Ejecución .....	8
7. Modalidad de Contratación.....	8
8. Condiciones de Pago.....	9
ANEXO B: INFORMES QUE EL CONSULTOR DEBE PRESENTAR .....	11
1. Productos Esperados .....	11
1.1 Entregables Iniciales .....	11
1.2 Entregables Intermedios.....	11
1.3 Entregables Finales .....	12
ANEXO C: CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD .....	13
ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES .....	15
ANEXO E: PRÁCTICAS PROHIBIDAS .....	17
ANEXO F: CONTRATO.....	20

## I. Instrucciones al Consultor

<b>1. Nombre del Prestatario</b>	Comisión Técnica Mixta de Salto Grande
<b>2. Nombre y número del Préstamo</b>	Préstamo RGL1167 N° 5767/OC-RG 5768/OC-RG
<b>3. Nombre de la Agencia Ejecutora / Cliente</b>	<i>[insertar nombre]</i>
<b>4. Presupuesto estimado</b>	USD 100.000
<b>5. Duración de la consultoría</b>	6 meses
<b>6. Normativa aplicable</b>	<p>Este proceso de selección se rige por Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15</p> <p>El contrato que las partes suscriban entre sí se rige por las propias disposiciones en él consignadas, y en los documentos que lo integran que forman parte del mismo.</p> <p><b>Interpretación:</b> el contrato, debe interpretarse de acuerdo con la intención de las partes al procurar su celebración, a la naturaleza y finalidad del mismo y al obrar de buena fe.</p> <p><b>Integración:</b> para el caso que se presente una situación que no pueda ser resuelta por las normas aplicables referidas precedentemente, se acudirá a la legislación vigente en la materia contractual y a los principios generales del derecho de la República Oriental del Uruguay.</p>
<b>7. Preparación de la postulación</b>	<p>Los consultores deberán preparar sus hojas de vida con la información necesaria de acuerdo al sistema de evaluación que se encuentra más adelante.</p> <p>Junto a su hoja de vida, deberán entregar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario de condiciones de elegibilidad</li><li>• Formulario de integridad</li></ul>
<b>8. Aclaraciones</b>	<p>Los consultores que requieran aclaraciones podrán solicitarlas por escrito a las siguientes casillas de correo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="mailto:adquisiciones@saltogrande.org">adquisiciones@saltogrande.org</a></li></ul>
<b>9. Documentos a ser entregados</b>	<p>Los consultores deberán presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Carta de postulación</li><li>2. Hoja de Vida</li><li>3. Copia simple de título profesional</li></ol>
<b>10. Dirección de la Agencia ejecutora</b>	<p>Dirección para entrega de hojas de vida: <a href="mailto:adquisiciones@saltogrande.org">adquisiciones@saltogrande.org</a></p> <p>La fecha límite para entregar las hojas de vida es el día <b>viernes 29 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.</b></p>

<p><b>11. Conflicto de intereses</b></p>	<p>La política del Banco exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.</p> <p>El Consultor tiene la obligación de revelar al Contratante cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Contratante. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación del Contrato y/o a las sanciones que imponga el Banco.</p> <p>Mayor información sobre las definiciones de Conflicto de interés se encuentra en el documento GN 2350-15</p>
	<p>Los individuos de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco.</p> <p>Los consultores pueden quedar excluidos si</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con el país al que el consultor pertenece, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva con respecto a la contratación de los servicios de consultoría de que se trate o</li> <li>b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa organización, el país del Prestatario prohíba los pagos a países, personas o entidades. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compra de bienes en particular, esta firma puede ser excluida.</li> <li>c) Los funcionarios del gobierno o servidores públicos solamente pueden ser contratados como consultores individuales o como miembros de un equipo de una firma consultora, siempre que <ol style="list-style-type: none"> <li>(i) estén en licencia sin goce de sueldo;</li> <li>(ii) no sean contratados por la entidad en la que hayan trabajado durante el periodo inmediatamente anterior al que comenzaron la licencia; y</li> <li>(iii) su contratación no genere un conflicto de intereses</li> </ol> </li> <li>d) Todo individuo que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los incisos (b)(v) y (e) del párrafo 1.23 de las Políticas GN 2350-15, relativos a Prácticas Prohibidas (según la definición contemplada en el párrafo 1.23), o que otra institución financiera internacional declare inelegible. En la página web externa del Banco <a href="http://www.iadb.org/integrity">http://www.iadb.org/integrity</a> figura una lista de las firmas y personas inhabilitadas.</li> </ol>
<p><b>12. Sistema de calificación</b></p>	<p>Los consultores, para preparar sus postulaciones deberán revisar los criterios indicados al final de estas instrucciones, mismos que fueron elaborados con base en los términos de referencia.</p>
<p><b>13. Rechazo de postulaciones</b></p>	<p>Una postulación será rechazada si</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la carta de postulación no está firmada</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la evaluación no alcanza el mínimo requerido</li> <li>• se determina la falsedad de algún documento, sin perjuicio de proseguir las acciones que correspondan.</li> </ul>
<b>14. Confidencialidad</b>	<p>Luego de recibir las hojas de vida y hasta el momento de adjudicación del Contrato, el Consultor no podrá ponerse en contacto con el Contratante salvo para aclaraciones según se indica en el numeral 8.</p> <p>La información relacionada con la evaluación de las Propuestas y recomendaciones de adjudicación no podrá ser reveladas a los Consultores que hayan entregado sus hojas de vida, ni a ninguna otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta la adjudicación.</p> <p>Todo intento de los Consultores de influenciar indebidamente en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones de adjudicación del Contrato podrán estar sujeta a la aplicación de los procedimientos prevalecientes de sanciones del Banco</p>
<b>15. Adjudicación</b>	<p>Al concluir la evaluación el convocante notificará al consultor seleccionado convocándolo a la entrega de documentación que corresponda para la firma de contrato.</p> <p>Al mismo tiempo, notificará prontamente a los demás Consultores que participaron del proceso los resultados de la evaluación</p>
<b>16. Firma de contrato</b>	<p>El Contrato se firmará sin demoras cumplidas las formalidades que correspondan.</p> <p>Se espera que el Consultor inicie el trabajo el <b>[indicar fecha]</b></p>
<b>17. Explicaciones del Convocante</b>	<p>Después de la notificación de adjudicación del contrato, los consultores no seleccionados podrán solicitar por escrito al Contratante una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales no fueron seleccionados. El Contratante responderá prontamente por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Contratante</p>
<b>18. Penalidades</b>	<p>Por cada día corrido de atraso injustificado en la entrega establecida en el cronograma, el Consultor será pasible de una penalidad equivalente al 0,1% del monto total del contrato, con un tope máximo acumulado del 20% del precio contractual.</p> <p>Para el caso de que un mismo producto contractual sea observado por deficiencias técnicas imputables al Consultor, el Contratante podrá aplicar la misma penalidad por cada día de atraso después de observada, hasta su corrección definitiva.</p> <p>Incumplimiento grave: Se considerará incumplimiento grave, entre otros supuestos: a) el abandono injustificado de los trabajos; b) el atraso superior a treinta días corridos; c) la imposibilidad técnica del Proyecto Ejecutivo imputable al Consultor.</p> <p>En tales casos, el Contratante podrá rescindir el Contrato y aplicar una penalidad equivalente al 10% del monto contractual, sin perjuicio de reclamar los daños directos efectivamente causados.</p>

	<p>Las penalidades establecidas en el presente Contrato no revisten carácter confiscatorio ni punitivo, constituyendo una estimación razonable y anticipada de los daños previsibles derivados del incumplimiento, y serán aplicables sin necesidad de prueba del daño.</p>
<p><b>19. Responsabilidad Profesional</b></p>	<p>El Consultor será responsable por la correcta y completa ejecución de los servicios profesionales objeto del presente, desarrollando las tareas conforme a las reglas del arte, la buena práctica profesional, la normativa técnica aplicable y los estándares aceptados en materia de ingeniería y diseño de obras de este tipo.</p> <p>El Consultor responderá por los errores, omisiones, deficiencias técnicas o inconsistencias del Proyecto Ejecutivo que le sean imputables y que resulten de la negligencia profesional, dolo o culpa grave, en la medida en que tales vicios afecten la viabilidad técnica, la seguridad, la funcionalidad o la correcta ejecución de la obra.</p> <p>En caso de verificarse errores u omisiones atribuibles al Consultor, éste deberá, a su exclusivo costo y dentro de un plazo razonable, realizar las correcciones, ajustes o complementaciones necesarias, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por los daños directos efectivamente causados.</p> <p>El Consultor no será responsable por fallas o resultados adversos derivados de información incorrecta, incompleta o inexacta proporcionada por el Contratante o por terceros, ni por modificaciones al Proyecto Ejecutivo realizadas sin su intervención o aprobación expresa.</p> <p>En ningún caso el Consultor será responsable por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante o pérdidas económicas derivadas, salvo en supuestos de dolo o culpa grave.</p>
<p><b>20. Régimen Impositivo</b></p>	<p>Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.</p> <p>A los fines informativos, el oferente podrá consultar la normativa tributaria vigente, en el portal de la Dirección General Impositiva (DGI): <a href="https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/home">https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/home</a></p> <p>La presente remisión tiene carácter meramente orientativo y no sustituye el análisis profesional correspondiente, siendo exclusiva y excluyente responsabilidad del oferente determinar el tratamiento fiscal aplicable a la operación y cumplir con todas las obligaciones tributarias que correspondan, según el tipo de contratación de que se trata.</p> <p>Asimismo es necesario destacar que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, sus bienes, documentos y haberes estarán exentos de</p>

toda clase de impuestos o contribuciones directos o indirectos, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otro tipo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades suscripto entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la República Oriental del Uruguay, aprobado por Decreto Ley N° 14.896 y reglamentado por el decreto 666/979.

Los Consultores deberán emitir factura sin IVA y con la leyenda “Decreto 666/79”, debiendo contemplar lo establecido en su Artículo N° 26 que expresa: “Obra de Salto Grande. También se considerarán exportaciones a los mismos efectos, las obras, servicios y aprovisionamiento suministrados por subcontratistas y proveedores de contratistas, subcontratistas y de la Comisión Técnica Mixta, siempre que los bienes o servicios exonerados, cumplan con las condicionantes establecidas en el artículo anterior”, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande extenderá un certificado de exención de IVA a los contratistas y sus sub contratistas de primer grado, cuando el trabajo realizado o material entregado se encuentre explícitamente identificado en el artículo 25 del mencionado decreto 666/979. Para poder expedir certificado a subcontratistas, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande debe autorizar la correspondiente subcontratación.

Certificado de incorporación en obra. En aquellos casos en que, por aplicación de las exenciones impositivas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, las facturas o documentos equivalentes se hayan emitido “sin IVA”, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande entregará al Contratista, en oportunidad de cada pago, un certificado de incorporación en obra, en el que se harán constar todos los datos relativos al mismo.

En caso de rechazo del certificado por parte del organismo de contralor fiscal, el contratista podrá devolverlo y solicitar que se le abone el IVA, de acuerdo con el criterio dispuesto en el Artículo 22.3 del Acuerdo para Reglamentar el Convenio del 30 de diciembre de 1946.

Retención del Impuestos. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande no es agente de retención de ningún tributo nacional, provincial, municipal y/o cualquiera otra jurisdicción, por no encontrarse sujeta a las normativas tributarias de Uruguay, motivo por el cuál, no se deducirá importe alguno de los pagos que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande deba realizar al Contratista, en concepto de retenciones impositivas.

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande posee una exoneración de impuestos que aplica a la renta y/o ganancia de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Esta exoneración no aplica a la renta o ganancia de los contratistas o proveedores, quienes deberán cumplir con la liquidación y pago de los impuestos que le correspondan en cada caso. Los impuestos que correspondan liquidar y pagar a los contratistas como contribuyentes u otra figura, como son el impuesto a la renta o el impuesto a las ganancias (entre otros que puedan existir) por el objeto del contrato en cada caso, corren por cuenta y cargo de los mismos contratistas. Éstos (los contratistas) deberán analizar cada situación para proceder con el cumplimiento de los deberes formales

	y sustanciales impositivos, soportando dicha carga impositiva, y cumpliendo con los procedimientos que correspondan.
<b>21. Dilucidación de conflictos</b>	Para las obligaciones emergentes de la presentación, así como las que emerjan del contrato con el Consultor seleccionado, los Consultores se comprometen a su cumplimiento de buena fe. En el supuesto de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto a las mencionadas obligaciones, las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación, sin perjuicio de lo cual, será de aplicación la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, siendo de aplicación el Estatuto y Procedimiento del mismo, renunciando en forma expresa, los Consultores, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

## II. Criterios de Evaluación

### Perfil Profesional del Consultor

Se requiere un consultor individual Ingeniero Civil con sólida experiencia en diseño, ejecución y gestión de obras hidráulicas y de protección costera, capaz de integrar los aspectos técnicos, constructivos, ambientales y administrativos propios de este tipo de proyectos.

Se valorará especialmente la capacidad de análisis y resolución práctica, el conocimiento de procesos constructivos en campo, el manejo de detalles constructivos y control de calidad de materiales, así como la experiencia en gestión ambiental y coordinación con organismos públicos.

El consultor deberá demostrar criterio técnico para elaborar documentación ejecutiva y licitatoria clara, ajustada a los formatos institucionales de CTM y a la normativa uruguaya vigente.

Será condición necesaria que el consultor esté habilitado para ejercer profesionalmente en la República Oriental del Uruguay, o cuente con registro y acreditación suficientes para tramitar la Autorización Ambiental Previa (AAP) ante el Ministerio de Ambiente de Uruguay.

### Criterios de Elegibilidad (PASA / NO PASA)

Nº	Criterio	Condición mínima requerida	Cumple (Sí/No)
1	Nacionalidad	Ser nacional o residente permanente de un país miembro del BID.	
2	Título profesional	Ingeniero Civil o equivalente, emitido por institución reconocida.	
3	Experiencia general	Mínimo 15 años de experiencia profesional desde la obtención del título.	
4	Experiencia específica	Al menos 2 proyectos ejecutivos de obras hidráulicas, viales o de protección de márgenes o costas.	
5	Experiencia en obra	Haber intervenido en al menos 1 obra ejecutada, en funciones de dirección técnica, inspección o apoyo técnico de campo.	
6	Habilitación profesional	Estar habilitado para ejercer profesionalmente en la República Oriental del Uruguay, o contar con registro o convenio con terceros registrados que le permita tramitar la Autorización Ambiental Previa (AAP) ante el Ministerio de Ambiente.	
7	Disponibilidad	Para realizar visitas de campo en Salto y coordinar con autoridades uruguayas durante la consultoría.	

### Criterios de Evaluación Ponderados (100 puntos)

Factor	Subcriterio / Descripción	Detalle / Alcance	Puntaje Máx.
A. FORMACIÓN ACADÉMICA (15 pts)	Posgrado o especialización en estructuras, construcciones o ingeniería civil aplicada	Se asignará el puntaje correspondiente al título de mayor afinidad: Estructuras/Construcciones 10 pts; Hidráulica/Geotecnia 8 pts; Otros 5 pts.	10
	Cursos o diplomaturas (≥40 h) en obras civiles, dirección o gestión de proyectos	Incluye cursos en diseño estructural, rehabilitación de obras, inspección, planificación o gestión de obras públicas.	5
B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (85 pts)	Experiencia general	Trayectoria profesional comprobable ≥15 años en proyectos y obras de ingeniería civil.	15
	Experiencia específica en diseño de obras de protección de costas o márgenes fluviales (mínimo 2 proyectos)	Se considerarán consultorías similares aquellas que involucren el diseño y proyecto ejecutivo de obras de defensa costera, muros de contención, rampas, explanadas, estructuras de drenaje o estabilización de márgenes, con un nivel de complejidad constructiva medio o alto, desarrolladas desde el ámbito de empresas privadas o firmas consultoras, en el marco de obras contratadas o previstas por organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, o por entidades bajo normas técnicas equivalentes. (*)	25
	Dirección, supervisión o inspección de obras ejecutadas de similar naturaleza	Valorándose la participación en obras con componentes estructurales, hidráulicos y de defensa costera.	15
	Gestión de permisos ambientales, presentaciones técnicas y coordinación con organismos públicos	Incluyendo elaboración y seguimiento de documentación para la Autorización Ambiental Previa (AAP) y otras gestiones técnicas o administrativas ante el Ministerio de Ambiente o gobiernos departamentales.	10
	Elaboración de documentos para licitación y presupuestos de obras públicas	Asociada a obras hidráulicas, viales o de defensa costera.	10
	Experiencia, en los últimos 15 años, desarrollando actividades con alcance similar al establecido en los presentes TDR en proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· 0% de los puntos: ninguna experiencia</li> <li>· 50% de los puntos: hasta 2 proyectos</li> <li>· 100% de los puntos: 3 o más proyectos</li> </ul>	6

	Experiencia en elaboración de documentos y gestión de autorizaciones ASSS (medidas Ambientales, Sociales, de Seguridad y Salud en el trabajo).	<ul style="list-style-type: none"> <li>· 0% de los puntos: ninguna experiencia</li> <li>· 50% de los puntos: hasta 2 proyectos</li> <li>· 100% de los puntos: 3 o más proyectos</li> </ul>	4
Total			100

*Puntaje mínimo para integrar la terna: 65 puntos.(\*). A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por obras de complejidad media o alta aquellas que comprendan, de forma orientativa, movimientos de suelo superiores a 5.000 m<sup>3</sup>, o enrocados de protección costera con longitudes mayores a 300 m. Se valorará además la participación en proyectos que hayan requerido estructuras de hormigón armado, coordinación interdisciplinaria y cumplimiento de normativa ambiental y de seguridad aplicable a obras públicas.*

### III. ANEXOS

#### ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

##### 1. Antecedentes

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM) lleva adelante un programa integral de protección y recuperación de márgenes del río Uruguay, tanto en la margen derecha como en la izquierda, con el objetivo de mitigar los procesos erosivos y preservar el uso público, recreativo y patrimonial de las áreas costeras vinculadas al embalse y al tramo inferior del río.

En el marco de dicho programa, se ha identificado la necesidad de ajustar y completar el Proyecto Ejecutivo existente para las obras de protección de costas en la desembocadura del Arroyo San Antonio, en la margen izquierda del río Uruguay, en jurisdicción del departamento de Salto (Uruguay), así como desarrollar el diseño ejecutivo de otras intervenciones complementarias en sectores cercanos de la costa.

La zona de la desembocadura del Arroyo San Antonio constituye un espacio público de alto valor simbólico y social para la comunidad de Salto, tanto por su uso histórico recreativo y paisajístico como por su vinculación con el río Uruguay. En este sector se emplaza el monumento “Eran Miles” (obra del artista Diego Santurio, 2019), construido con una tapa de turbina del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, que rinde homenaje al Éxodo del Pueblo Oriental de 1811 y representa la relación cultural y material entre el río, la energía y la identidad local.

Estudios desarrollados por el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) entre 2020 y 2022 identificaron procesos activos de erosión de barranca por debilitamiento del pie del talud y recomendaron la implementación de obras de protección que aseguren su estabilidad. A partir de dichos estudios, se elaboró un Proyecto Ejecutivo Base (SIS, 2022) que propone la mitigación de la erosión mediante obras de protección de margen, incorporando además componentes de equipamiento urbano, paisajismo e infraestructura de uso público.

El proyecto abarca un tramo total de aproximadamente 450 metros de margen, comprendido entre la intersección de Av. Costanera Norte y Av. Garibaldi hasta el ingreso al arroyo San Antonio. A efectos de optimizar su ejecución, CTM prevé dividirlo en dos lotes principales:

- Lote 1: Primer tramo de defensa costera, 175m al norte, entre la bajada de lanchas del arroyo San Antonio, el sector del monumento “Eran Miles” hasta los dos mástiles.
- Lote 2: Segundo tramo de defensa costera, continuación 275m al sur.

CTM pondrá a disposición del consultor los antecedentes técnicos disponibles, incluyendo:

- Estudio de erosión – IMFIA (2020–2022).
- Proyecto Ejecutivo Base – SIS (2022).
- Relevamiento topográfico actualizado – Ingeniería4D (2025).
- Batimetrías y estudios geotécnicos.
- Ensayos de roca arenisca (SG733).
- Estudios de canteras y materiales de la zona.
- Documentos base y formatos institucionales de CTM.

Estos antecedentes constituyen la base inicial de trabajo, pero no limitan la responsabilidad del consultor, quien deberá analizarlos críticamente, verificar su suficiencia y proponer los ajustes o estudios complementarios necesarios para completar el diseño ejecutivo.

## **2. Objeto de la Consultoría**

El objeto de la presente consultoría es contratar a un consultor individual Ingeniero Civil, con habilitación profesional para actuar en Uruguay, a fin de ajustar y completar el Proyecto Ejecutivo existente para las obras de protección de costas en la desembocadura del Arroyo San Antonio, así como elaborar la documentación ejecutiva y licitatoria correspondiente al conjunto de obras previstas para la margen izquierda del río Uruguay, en jurisdicción del departamento de Salto.

La consultoría incluirá además la preparación y tramitación de la Autorización Ambiental Previa (AAP) ante el Ministerio de Ambiente de la República Oriental del Uruguay, así como la gestión de los permisos y coordinaciones locales necesarios para el proyecto de obra.

El alcance general comprende la elaboración, ajuste y/o desarrollo de los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo, planos, cómputos, presupuestos, especificaciones técnicas y documentos para la licitación, organizados en dos lotes de intervención:

- Lote 1: Ajuste y validación del proyecto ejecutivo para el primer tramo de defensa costera, 175m al norte, entre la bajada de lanchas del arroyo San Antonio, el sector del monumento “Eran Miles” hasta los dos mástiles.
- Lote 2: Ajuste y validación del proyecto ejecutivo para el segundo tramo de defensa costera, continuación 275m al sur.

El trabajo incluirá, como mínimo, las siguientes actividades:

- Análisis crítico de antecedentes técnicos y verificación de su vigencia.
- Revisión y ajuste de parámetros hidráulicos, geotécnicos y estructurales.
- Redimensionamiento del enrocado y validación del perfil tipo de barranca.
- Revisión del diseño del drenaje superficial y de los elementos de equipamiento urbano.
- Integración de componentes paisajísticos, mobiliario e iluminación conforme al entorno costero y urbano.
- Elaboración de la documentación ambiental y gestión integral de la AAP ante el Ministerio de Ambiente.
- Preparación del documento licitatorio único para la ejecución de los dos lotes.

El consultor deberá garantizar que los proyectos resultantes sean técnicamente consistentes, económicamente viables y ambientalmente sostenibles, cumpliendo con los criterios de diseño de CTM y la normativa técnica y ambiental vigente en Uruguay.

## **3. Alcance de los Servicios**

El consultor deberá desarrollar todas las actividades técnicas necesarias para completar, ajustar y documentar los proyectos ejecutivos de las obras de protección costera en la desembocadura del Arroyo San Antonio conforme al nivel de detalle requerido por CTM para la licitación y ejecución de obras públicas.

El trabajo se organizará en dos lotes de intervención, cuyas tareas mínimas se detallan a continuación:

### **3.1 Análisis de antecedentes y diagnóstico técnico**

El consultor deberá revisar integralmente los antecedentes proporcionados por CTM, incluyendo el Proyecto Ejecutivo Base (SIS, 2022), los estudios del IMFIA (2020–2022), los relevamientos topográficos y batimétricos actualizados (2025) y cualquier otro estudio complementario disponible.

Las tareas incluirán:

- Verificación de la información topográfica, batimétrica y geotécnica.
- Análisis de la representatividad de los datos hidráulicos y de oleaje.
- Revisión de los criterios de diseño estructural, geotécnico y de estabilidad de taludes.
- Identificación de eventuales inconsistencias o faltantes que deban ser subsanados mediante estudios complementarios.
- Elaboración de un informe diagnóstico con recomendaciones técnicas para el ajuste de los diseños.

### **3.2 Proyecto Ejecutivo – Lote 1 y Lote 2 (Desembocadura Arroyo San Antonio)**

El consultor deberá ajustar y completar el proyecto ejecutivo existente para los dos tramos principales de defensa costera, manteniendo la coherencia conceptual del diseño base, pero optimizando las soluciones constructivas, el dimensionamiento de materiales y los detalles de integración urbana y paisajística.

Las tareas comprenderán:

- Revisión y eventual ajuste del perfil tipo de protección, incluyendo la geometría del talud, capas de transición, enrocado y coronamiento.
- Definición de la estructura de contención y anclaje en sectores de mayor pendiente o erosión activa.
- Revisión de la protección del pie de talud y de su correcta transición y anclaje en el lecho del río.
- Revisión del drenaje superficial y de los elementos de disipación de escurrimientos pluviales.
- Revisión del mobiliario urbano, iluminación y paisajismo, priorizando durabilidad y bajo mantenimiento.
- Definición de la metodología constructiva general, incluyendo etapabilidad, accesos, circulación de maquinaria y medidas de seguridad.
- Elaboración de los planos de detalle, memorias de cálculo, elaboración del cómputo métrico y del presupuesto de obra por lote, incluyendo la estimación de cantidades, la definición de precios unitarios de referencia, y el cálculo de los costos parciales y totales de cada ítem, de acuerdo con valores de mercado y criterios usuales para obras públicas en Uruguay.
- Elaboración de las especificaciones técnicas particulares y plan de control de calidad de obra (QA/QC).

El diseño deberá incorporar los criterios ambientales establecidos por la normativa uruguaya y por CTM, garantizando la estabilidad hidráulica, geotécnica y estructural del conjunto de obras y su integración con el entorno urbano y patrimonial.

### **3.3 Documentación Licitatoria y Ambiental**

El consultor deberá elaborar la documentación licitatoria completa para la contratación de las obras de los dos lotes, en formato institucional CTM, incluyendo:

- Documento licitatorio único de condiciones particulares y especificaciones técnicas.
- Planillas de cómputo y presupuesto valorizadas, incluyendo cantidades, precios unitarios de referencia y costos totales por ítem y por lote.
- Planos generales y de detalle.
- Memorias descriptivas y de cálculo consolidadas.

Asimismo, deberá preparar y gestionar la Autorización Ambiental Previa (AAP) ante el Ministerio de Ambiente de Uruguay, lo que implica:

- Elaboración del informe ambiental técnico con descripción de obras, interferencias, impacto y medidas de mitigación.
- Coordinación con las autoridades ambientales y municipales.
- Presentación formal del expediente ante el Ministerio y seguimiento hasta su aprobación.
- Entrega a CTM de las constancias de presentación y, en su caso, de la resolución de la AAP.
- El consultor deberá gestionar la tramitación de la AAP, incluyendo la atención y levantamiento de las observaciones que pudieran surgir, mediante la elaboración de informes técnicos complementarios, ajustes de la documentación presentada y las gestiones necesarias ante la autoridad competente

#### 4. Duración y Cronograma

La duración total estimada de la consultoría será de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Durante este período, el consultor deberá ejecutar todas las actividades descritas en el Alcance y entregar los productos previstos en los plazos indicados.

El siguiente cronograma tentativo podrá ajustarse en acuerdo con CTM, sin modificar el plazo total contractual:

<b>Etapas</b>	<b>Entregable</b>	<b>Fecha estimada*</b>	<b>Descripción / Alcance</b>
-	Programa de trabajo inicial	Día 0	Presentación del cronograma detallado de actividades, metodología de trabajo y plan de visitas de campo.
1	Informe de antecedentes procesados	Mes 1	Análisis y diagnóstico de la información disponible (IMFIA, SIS, relevamientos, etc.), identificación de faltantes y propuesta de ajustes y/o relevamientos complementarios.
2	Entrega intermedia de ingeniería.	Mes 3	Avance técnico de los proyectos: memorias de cálculo hidráulicas,

			geotécnicas y estructurales completas y cerradas, incluyendo la definición de secciones tipo y perfiles longitudinales, la optimización de las soluciones constructivas adoptadas y la verificación de su factibilidad constructiva. Estimaciones iniciales de cómputo y presupuesto, incluyendo la información técnica necesaria para el inicio de las tramitaciones ambientales y la presentación preliminar ante la autoridad competente.
3	Proyecto Ejecutivo ajustado	Mes 5	Entrega del proyecto ejecutivo completo, incluyendo memorias, planos, cómputo métrico y presupuesto actualizado, debidamente valorizado, con precios unitarios, subtotales y total general de obra. Especificaciones técnicas de los dos lotes.
4	Documentación licitatoria y ambiental	Mes 6	Entrega del documento licitatorio consolidado, documentación ambiental definitiva y antecedentes de la tramitación de la Autorización Ambiental Previa (AAP), incluyendo constancia de presentación y estado del trámite.

\* *Fechas estimadas contadas a partir de la firma del contrato.*

## 5. Supervisión

La consultoría se desarrollará bajo la supervisión técnica de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM), a través del Inspector de Contrato que el Organismo designe, quien actuará como contrapartida técnica del consultor y será responsable del seguimiento general de las tareas.

CTM será responsable de la revisión y aprobación técnica de los entregables. CTM contará con un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles para formular observaciones, las cuales deberán ser incorporadas por el consultor en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, o en el plazo que de común acuerdo se establezca entre las partes, en función de la naturaleza de las observaciones.

La aprobación formal de cada producto será condición necesaria para avanzar a la siguiente etapa.

Durante el desarrollo de la consultoría, el consultor deberá:

- Mantener una comunicación fluida y documentada con el Inspector de Contrato.
- Participar en reuniones de coordinación técnica, presenciales o virtuales, convocadas por CTM.
- Realizar las visitas de campo necesarias en el área de Salto, conforme al plan de trabajo aprobado.
- Coordinar, cuando sea requerido, reuniones o consultas con las autoridades ambientales uruguayas y con la Intendencia de Salto, a fin de facilitar el proceso de revisión y aprobación de la Autorización Ambiental Previa (AAP).

El consultor será responsable de la gestión y seguimiento de la documentación ambiental presentada ante el Ministerio de Ambiente de Uruguay, debiendo mantener informada a CTM sobre los avances, requerimientos y observaciones recibidas.

Asimismo, deberá realizar las tramitaciones y gestiones administrativas que resulten necesarias para la obtención de la AAP y de cualquier otro permiso o autorización complementaria requerida para el proyecto de las obras en el territorio uruguayo.

Toda comunicación técnica, administrativa o contractual se realizará a través de los canales establecidos por CTM, garantizando el registro formal de los entregables y comunicaciones intercambiadas.

## **6. Lugar de Ejecución**

La consultoría se desarrollará principalmente en la ciudad de Salto (Uruguay), donde se ubican las áreas de intervención y donde el consultor deberá realizar las actividades de campo, reuniones de coordinación y gestiones ante las autoridades locales y nacionales necesarias.

Los sitios específicos de trabajo comprenden:

- Desembocadura del Arroyo San Antonio, en dos tramos consecutivos que totalizan aproximadamente 450 metros de margen desde la bajada de lanchas hacia el sur.

El consultor deberá programar las visitas técnicas y relevamientos necesarios en estos sitios, en coordinación con el Inspector de Contrato de CTM, garantizando el acceso seguro y la logística adecuada para la obtención de la información técnica requerida.

Asimismo, se prevé que parte de las tareas de revisión, ajuste y elaboración de documentación técnica puedan desarrollarse en el lugar de residencia del consultor, manteniendo la comunicación continua con CTM a través de los canales institucionales acordados (reuniones virtuales, correo electrónico y presentaciones digitales).

## **7. Modalidad de Contratación**

La contratación se realizará bajo la modalidad de Consultor Individual, conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15) y a lo establecido en el Contrato de Préstamo correspondiente.

La selección se efectuará mediante el procedimiento de comparación de calificaciones, basado exclusivamente en la evaluación de las hojas de vida de los candidatos que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en estos Términos de Referencia.

El consultor seleccionado será aquel que obtenga la mayor calificación total según la matriz de evaluación definida, y que sea considerado plenamente capaz de ejecutar el trabajo conforme al alcance técnico previsto.

El contrato será de carácter personal e intransferible, con una duración total estimada de seis (6) meses calendario a partir de la firma del contrato.

El consultor trabajará de manera independiente, sin relación laboral con CTM, y deberá contar con los medios técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

La remuneración será pactada en modalidad de suma alzada, contra la entrega y aprobación de los productos definidos en la presente especificación técnica.

El consultor deberá estar habilitado para ejercer profesionalmente en la República Oriental del Uruguay, o contar con los acuerdos o acreditaciones que le permitan realizar la tramitación ambiental (AAP) y demás gestiones requeridas ante las autoridades nacionales o departamentales correspondientes.

## 8. Condiciones de Pago

La remuneración del consultor se establecerá en modalidad de suma alzada, e incluirá todos los costos asociados al cumplimiento de las tareas, tales como traslados, seguros, impuestos, equipos, licencias de software y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la consultoría.

Los pagos se efectuarán en tres (3) cuotas, sujetas a la revisión y aprobación formal de CTM de los productos correspondientes a cada hito, conforme al siguiente esquema de referencia:

<b>Hito</b>	<b>Entrega aprobada</b>	<b>Porcentaje del monto total</b>
1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Programa de trabajo inicial</li><li>• Informe de antecedentes procesados</li></ul>	15%
2	Entregas intermedias de ingeniería e inicio de tramitaciones ambientales	35%
3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto Ejecutivo ajustado</li><li>• Documentación licitatoria y ambiental</li></ul>	50%

La aprobación técnica y administrativa de cada entrega por parte de CTM será condición necesaria para la emisión de los certificados de cumplimiento y el pago correspondiente.

CTM podrá formular observaciones que el consultor deberá atender e incorporar antes de la aprobación definitiva.

Todos los pagos se realizarán en la moneda y condiciones establecidas en el contrato, contra la presentación de la factura y el certificado de aprobación de producto emitido por el Inspector de Contrato.

## **ANEXO B: INFORMES QUE EL CONSULTOR DEBE PRESENTAR**

### **1. Productos Esperados**

El consultor deberá entregar los productos previstos en estos Términos de Referencia, en formato digital editables (.dwg, .docx, .xlsx, .pdf) y en formato impreso, conforme a las especificaciones institucionales de CTM.

Los productos se organizarán en entregas intermedias y finales, asociadas al cumplimiento de los hitos contractuales.

#### **1.1 Entregables Iniciales**

##### **1. Programa de trabajo inicial**

Presentación del programa de trabajo inicial, que deberá incluir como mínimo:

- Cronograma detallado de actividades.
- Metodología de trabajo.
- Plan de visitas de campo (si aplica).
- Identificación de hitos y productos.

*Este entregable no constituye un hito de pago independiente.*

##### **2. Informe de antecedentes procesados**

Informe de análisis y diagnóstico de la información disponible, que incluirá:

- Análisis de la información disponible (IMFIA, SIS, antecedentes locales, relevamientos previos).
- Diagnóstico técnico y ambiental preliminar.
- Identificación de faltantes de información.
- Propuesta de ajustes y/o relevamientos complementarios.

#### **1.2 Entregables Intermedios**

##### **3. Entrega intermedia de ingeniería**

Avance del Proyecto Ejecutivo con un grado de definición técnica suficiente para considerar cerradas las memorias de cálculo, incluyendo como mínimo:

- Memorias de cálculo hidráulicas, geotécnicas y estructurales completas y verificadas.
- Ajuste preliminar de las secciones tipo y perfiles longitudinales.
- Propuesta de optimización de soluciones constructivas.
- Verificación de la factibilidad constructiva de las soluciones propuestas.
- Estimaciones iniciales de cómputo y presupuesto, con precios unitarios de referencia.
- Listado preliminar de planos y documentos técnicos a desarrollar en la etapa final.

- Información técnica necesaria para el inicio de las tramitaciones ambientales, incluyendo la identificación de permisos, autorizaciones y requisitos aplicables.
- Definición preliminar de la estructura del documento licitatorio, a efectos de asegurar coherencia entre proyecto, cómputo, presupuesto y pliego.

### 1.3 Entregables Finales

#### 1. Proyecto Ejecutivo Ajustado

Entrega del Proyecto Ejecutivo completo, que incluirá:

- Memorias técnicas consolidadas.
- Planos finales: generales, perfiles y detalles constructivos.
- Cómputo métrico definido.
- Presupuesto actualizado y debidamente valorizado, con precios unitarios, subtotales y total general de obra.
- Especificaciones técnicas correspondientes a las obras proyectadas.
- Plan de control de calidad (QA/QC) y metodología constructiva general.

#### 2. Documentación Licitatoria y ambiental

Entrega del paquete final listo para licitación, que incluirá:

- Documento licitatorio consolidado, adecuado a la estructura institucional de CTM, incluyendo condiciones particulares, especificaciones técnicas y demás documentación contractual.
- Planillas de cómputo y presupuesto definitivas y debidamente valorizadas.
- Documentación ambiental definitiva, incluyendo el informe ambiental técnico completo y el formulario de solicitud de la Autorización Ambiental Previa (AAP).
- Antecedentes de la tramitación ambiental, incluyendo copia del expediente presentado, registro de intercambios y observaciones con la autoridad competente y constancias de presentación y estado de resolución del trámite, en la medida en que ello se encuentre disponible dentro del plazo contractual.

*Esta entrega representa el cierre integral de la consultoría, debiendo contar con la aprobación formal de CTM para la finalización del contrato.*

Cada entrega deberá ser presentada para revisión y aprobación de CTM. CTM contará con un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles para formular observaciones, las cuales deberán ser incorporadas por el consultor en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, o en el plazo que de común acuerdo se establezca entre las partes, en función de la naturaleza de las observaciones.

La aprobación formal de los entregables asociados a cada hito de pago constituirá la base para la emisión del certificado de avance correspondiente y la habilitación del pago parcial previsto en el contrato.

## ANEXO C: CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

\_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- a. Emitir una amonestación;
- b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- c. Rechazar mi contratación; y
- d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE**

**LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

## ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

### Países Elegibles:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

### Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

### Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

#### (A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
  - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

#### (B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un

conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

## ANEXO E: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en
  - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
  - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
  - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23
- (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

- (vi) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de formaintencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
  - (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
  - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
  - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
  - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
  - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
  - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
  - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias

---

<sup>2</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá

tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestarservicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- 1.2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP<sup>15</sup>. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

## ANEXO F: CONTRATO

### MODELO DE CONTRATO POR TIEMPO TRABAJADO

*Los comentarios entre corchetes [ ] y en letra cursiva proporcionan orientación al Contratante para finalizar el Contrato una vez que se haya concluido el proceso de selección, y no deberán aparecer en la versión final del mismo.*

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra el [*insertar fecha*], entre Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (en adelante denominado el “Contratante”), con domicilio en Avda. Leandro N. Alem N° 449 Pisos 7mo y 8vo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y [*insertar nombre del Consultor*] (en adelante denominado el “Consultor”), DNI *xxx* [*insertar No*], con domicilio en [*insertar dirección del Consultor*].

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los “Servicios”);
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del [*Programa o Proyecto*] [*insertar nombre del Programa o Proyecto*] (en adelante denominado el [*“Programa” o el “Proyecto”*]).

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, “Informes que el Consultor debe presentar”.
  - (iii) El consultor prestará los Servicios de conformidad con las “Instrucciones al Consultor”.
- 2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el [*insertar fecha de inicio*] hasta el [*insertar fecha de término*], o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor por [*indicar periodo de tiempo día/mes*] de trabajo, una suma no superior a [*insertar moneda y monto total del contrato en cifras y en palabras*] por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el

Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en tres (3) cuotas, sujetas a la revisión y aprobación formal de CTM de los productos correspondientes a cada hito, conforme al siguiente esquema de referencia:

Hito	Entrega aprobada	Porcentaje del monto total
1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Programa de trabajo inicial</li><li>• Informe de antecedentes procesados</li></ul>	15%
2	Entregas intermedias de ingeniería e inicio de tramitaciones ambientales	35%
3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto Ejecutivo ajustado</li><li>• Documentación licitatoria y ambiental</li></ul>	50%

La aprobación técnica y administrativa de cada entrega por parte de CTM será condición necesaria para la emisión de los certificados de cumplimiento y el pago correspondiente.

CTM podrá formular observaciones que el consultor deberá atender e incorporar antes de la aprobación definitiva.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán conforme a lo establecido en el Manual de Instrucciones a Contratistas: Certificaciones Facturación y Pagos y del informes de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el literal B y el Anexo B.

**4. Administración del proyecto**

El Contratante designa al *[Sr./la Sra.] [insertar nombre]* como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar

- los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
- 5. Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, siendo de aplicación el Estatuto y Procedimiento del mismo, renunciando en forma expresa, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.
- 15. Conflicto de Interés** El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**16. Prácticas**

**Prohibidas**

**17. Rescisión del Contrato**

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, *en xx, a los xx días del mes de xxx de xxxx.*

**POR EL CONTRATANTE**

*Firmado por Nombre y apellido  
Cargo*

**POR EL CONSULTOR**

*Firmado por [insertar nombre del consultor]*